

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1273

Jueves 27 de febrero de 2025

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3396

| | |
|--|---|
| I. Artículo. 14, Modificación del inciso b del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la fecha en que se debe aprobar la nota de corte institucional | 2 |
|--|---|

I. Artículo. 14, Modificación del inciso b del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la fecha en que se debe aprobar la nota de corte institucional.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 84.

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

5. El artículo 5 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, contempla las siguientes definiciones:

Artículo 5. Definiciones

...

Nota de corte institucional: es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.

Puntaje de admisión: es el resultado de la ponderación del promedio de Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión o en su defecto los componentes que defina el Consejo Institucional.

6. El artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala las siguientes funciones del Consejo Institucional en relación con el proceso de admisión:

Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.

b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.

d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

(El resaltado no es del original)

7. Los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 9. De la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.**

- b. *Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.*

...

Artículo 10. Del Consejo de Docencia

Para el proceso de admisión, el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. *Aprobar, en primera instancia, y elevar al Consejo Institucional para su resolución definitiva, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y para los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año, tomando como insumo la propuesta presentada por la persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia.*

b. Pronunciarse y elevar al Consejo Institucional para su resolución, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

(El resaltado no es del original)

8. Mediante oficio CEA-VIESA-015-2024 del 20 de marzo de 2024, la doctora Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité Examen de Admisión, remitió a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la solicitud de modificación del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fundamentada en lo siguiente:

...

- *la norma supra citada establece en el inciso b. una fecha máxima de aprobación de la nota de corte institucional, no obstante, por razones técnicas y operativas, tanto la nota de corte institucional como los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión suelen ser presentados mediante el mismo informe técnico, por lo que esta fecha ha sido utilizada históricamente para presentar ambos aspectos.*
- *Con respecto a la fecha máxima dispuesta en la norma para presentar este informe, se debe indicar que no es concordante con el proceso de admisión institucional o con la publicación de folletos informativos de guía, ya que para setiembre esto se encuentran debidamente confeccionados, impresos y distribuidos en la población de interés.*
- *las labores que fundamentan la propuesta del CEA se realizan durante el primer trimestre del año, momento en el que se cuentan los insumos técnicos requeridos para la confección de dicho informe.*

Específicamente se solicita lo siguiente:

Por eso, el Comité de Examen de Admisión (CEA) recomienda modificar esta fecha, para que dicha aprobación de la nota de corte institucional se efectúe más tardar en mayo del año en que se aplique el examen de admisión institucional. Lo anterior permitirá una mayor concordancia entre la

fecha de aprobación de estos aspectos y la confección de folletos informativos de guía, lo que permitirá al estudiante conocer con total certeza el peso e importancia de la prueba de aptitud académica.

...

9. Mediante oficio SCI-428-2024, firmado el 25 de abril de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se solicita que se emita un criterio sobre la propuesta generada a partir de la petición del Comité Examen de Admisión de modificación de fecha para recepción de nota de corte institucional (oficio CEA-VIESA 015-2024). Además, se solicitó que indicaran si se valora necesario reformar algún otro aspecto de este reglamento, con la intención de mejorar los procesos y aclarar los periodos en que deben realizarse las diferentes tareas.

10. Mediante oficio ViDa-006-2025 con fecha 21 de enero de 2025 y recibido el 31 de enero de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remite el aval a la recomendación del Comité de Examen de Admisión (CEA) sobre modificación de fecha para recepción de nota de corte institucional en atención al oficio SCI-428-2024, indicando:

...

En atención al oficio SCI-428-2024 y considerando la solicitud del Comité de Examen de Admisión (CEA) contenida en el oficio CEA-VIESA-015-2024, tanto el Vicerrector de Docencia como la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos están de acuerdo en avalar la recomendación del CEA de modificar la fecha para la recepción de la nota de corte institucional.

Se establece que dicha recepción se realice a más tardar en mayo del año en que se aplique el examen de admisión institucional. Esta modificación permitirá una mayor concordancia entre la fecha de aprobación de estos aspectos y la confección de folletos informativos de guía, facilitando a los estudiantes el conocimiento claro y completo de los requisitos y etapas del proceso de admisión.

Adicionalmente, este acuerdo fue informado en la sesión de CASAP 13-2024 del 8 de noviembre del 2024.

...

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión N.º 880 del 4 de febrero de 2025, la solicitud del Comité Examen de Admisión y el aval dado mediante el oficio ViDa-006-2025, y dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual fue publicado en la Gaceta institucional No. 994-2022 del 20 de octubre de 2022.

2. El inciso b del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional en relación con el proceso de admisión, la siguiente:

b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

3. Mediante oficio CEA-VIESA-015-2024 del 20 de marzo de 2024, la doctora Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité Examen de Admisión presentó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional una solicitud de modificación del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que recomienda lo siguiente:

...
modificar esta fecha, para que dicha aprobación de la nota de corte institucional se efectúe más tardar en mayo del año en que se aplique el examen de admisión institucional. Lo anterior permitirá una mayor concordancia entre la fecha de aprobación de estos aspectos y la confección de folletos informativos de guía, lo que permitirá al estudiante conocer con total certeza el peso e importancia de la prueba de aptitud académica.
...

4. Mediante el oficio ViDa-006-2025 recibido el 31 de enero de 2025, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dieron su aval a la propuesta planteada por el Comité Examen de Admisión e indicaron que la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) había sido informada de dicho trámite.

Considerando que:

1. Según el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se deben cumplir con las tareas resumidas en la siguiente tabla relacionadas con la admisión por medio de examen de admisión:

| | Tarea | Responsable | Artículo | Plazo |
|------------------------------------|--|---|-------------------------------------|---|
| Cupos | <i>Elaborar y presentar al Consejo de Docencia la propuesta de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año.</i> | <i>Persona vicerrectora de docencia</i> | <i>9, inciso f</i> | <i>No indica</i> |
| | <i>Aprobar, en primera instancia, y elevar al Consejo Institucional para su resolución definitiva, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y para los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año</i> | <i>Consejo de Docencia</i> | <i>10, inciso a</i> | <i>No indica</i> |
| | <i>Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso</i> | <i>Consejo Institucional</i> | <i>7, inciso a</i> | <i>A más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión</i> |
| Nota de corte institucional | <i>Presentar al Consejo de Docencia propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año</i> | <i>Comité Examen de Admisión</i> | <i>7, inciso b</i> | <i>No indica</i> |
| | <i>Presentar al Consejo de Docencia, para su pronunciamiento, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.</i> | <i>Persona vicerrectora de docencia</i> | <i>9, inciso g</i> | <i>No indica</i> |
| | <i>Pronunciarse sobre propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año y remitirla al Consejo Institucional</i> | <i>Consejo de Docencia</i> | <i>7, inciso b 10, inciso b</i> | <i>No indica</i> |
| | <i>Aprobar la nota de corte institucional</i> | <i>Consejo Institucional</i> | <i>7, inciso b</i> | <i>A más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión</i> |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida | Elaborar la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida y presentarlas al Consejo Institucional | Personas vicerrectoras de Docencia y de VIESA | 8, inciso a 9, inciso a 9, inciso b | Deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión |
| | Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida. | Consejo Institucional | 7, inciso c 8, inciso a | Deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión |
| Componentes del examen de admisión | Presentar propuesta al Consejo de Docencia de la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión | Comité Examen de Admisión | 7, inciso d | No indica |
| | Pronunciarse sobre propuesta de la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y enviarla al Consejo Institucional | Consejo de Docencia | 7, inciso d | No indica |
| | Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión | Consejo Institucional | 7, inciso d | No indica |
| Cupos para admisión por exención | Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión | Persona vicerrectora de docencia | 9, inciso c | Según lo establecido en el Calendario Académico |
| Procedimientos | Establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión | Departamento de Admisión y Registro | 11, inciso a | Según lo establecido en el Calendario Académico |

2. Los argumentos brindados por el Comité Examen de Admisión permiten justificar la necesidad de modificar el inciso b del artículo 7 del

Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. Como señalan tanto el Comité Examen de Admisión como el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, este cambio permitirá una mayor concordancia entre la fecha de aprobación de estos aspectos y la confección de folletos informativos de guía, lo cual facilitaría a los estudiantes tener claridad de los requisitos y etapas del proceso de admisión.

4. Corresponde al Consejo Institucional la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica por tratarse de un reglamento general, según lo señalado en la norma estatutaria.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el inciso b del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se señala a continuación:

| Texto actual | Texto propuesto |
|---|---|
| <p><i>Artículo 7. Del Consejo Institucional</i></p> <p><i>Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:</i></p> <p>a. ...</p> <p>b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.</p> <p>...</p> | <p><i>Artículo 7. Del Consejo Institucional</i></p> <p><i>Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:</i></p> <p>a. ...</p> <p>b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de mayo del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.</p> <p>...</p> |

b. Señalar, que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La modificación del inciso b del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica fue propuesta por el Comité Examen de Admisión, avalada por el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y dictaminada de manera positiva por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y en su trámite se han considerado las disposiciones del Reglamento de Normalización institucional.
2. La modificación propuesta responde a razones técnicas y operativas, y contribuye a una mejor gestión del proceso de admisión, al contar oportunamente con la información de la nota de corte institucional que debe ser aprobada por el Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso b del artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea como se señala a continuación:

Artículo 7. Del Consejo Institucional

...

- b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de mayo del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3396, Artículo 14, del 12 de febrero de 2025.